



Rawson (Chubut), 22 de septiembre de 2022

DICTAMEN N° 148 / 2022 - CF

Ref.: Expediente N° 40.647/2022 TC – MUNICIPALIDAD DE
PUERTO MADRYN - R/ANT.OFRECIAMIENTO PUBLICO N° 01/22,
BAJADA N° 1 (EXPTE N° 69/12 ANEXO I).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 267, habiendo tomado plena vista de las actuaciones por las cuales la Municipalidad de Puerto Madryn tramita el ofrecimiento público para la concesión de la explotación de la Unidad Turística denominada Bajada N° 1 y se propicia adjudicar a la oferta principal presentada por BORDENAVE ARIEL ALFREDO, por la cantidad de 9000 módulos A mensuales, con más el adicional del 60% equivalente al sueldo de guardavidas durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Que a fs. 73 obra Ordenanza N° 12.552, promulgada por Resolución N° 1.044/22 I. de fs 108, aprobando pliego de bases y condiciones generales, particulares y anexos.

Que a fs. 110 se acompaña Resolución N° 1.075/22 S.H. llamando a Ofrecimiento Público N° 01/22 con el objeto de otorgar en concesión la explotación de la Unidad Turística denominada Bajada N° 1, fijando asimismo fecha y lugar para presentación de propuestas y designando integrantes de la comisión asesora de pre adjudicación.

Que a fs 115/124 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs 125/127 se acompaña acta de apertura de ofertas.

Que a fs. 255/257 y 261/262 obran dictámenes de la comisión asesora de pre adjudicación aconsejando al departamento ejecutivo municipal otorgar el Ofrecimiento Público N° 01/22, a favor del oferente N°1, BORDENAVE ARIEL ALFREDO DNI 12.743.534, conforme oferta principal.

Que a fs. 263 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs. 264/265 obra proyectada Resolución municipal de adjudicación.

Que a fs 268 se acompaña Dictamen N° 71/22 del servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas.

Considero así, que se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, no teniendo más observaciones que formular de mi parte.

Así me expido.